

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 033-2024-P/TC

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTOS

El Oficio 057-2024-SG/TC, de fecha 12 de febrero de 2024, remitido por el secretario general, la comunicación del secretario general y de la directora general de Administración de la fecha; la Resolución Administrativa 210-2023-P/TC, de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad autónomo e independiente, al que se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, como supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes, los órganos del Estado y los particulares, no vulneren lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto de la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular. En el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica - Ley 28301;

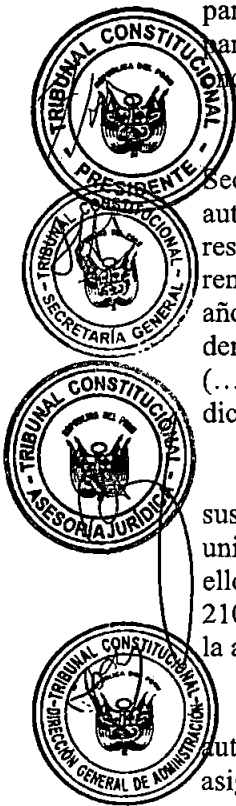
Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que “La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores (...) sólo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad (...)”;

Que, en base al Informe 016-2023-OSG/TC, de la Oficina de Servicios Generales, sustentatorio de la necesidad de adquirir siete (07) vehículos por renovación, debido a que, las unidades que actualmente posee la institución, superan los diez (10) años de antigüedad y por ello generan costos de mantenimiento onerosos, se dicta la Resolución Administrativa 210-2023-P/TC, que autoriza el inicio de las actividades administrativas correspondientes para la adquisición de hasta siete (07) vehículos automotores para el Tribunal Constitucional;

Que, mediante el Oficio 057-2024-SG/TC, el secretario general solicita autorización para habilitar recursos presupuestales de la entidad, hasta el monto que sumado al asignado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2024, Ley 31953, permita la compra de siete (07) vehículos automotores por renovación por su antigüedad, conforme al detalle contenido en el Oficio 049-2024-DIGA/TC, de fecha 12 de febrero de 2024;

Que, la jefa de la Oficina de Presupuesto, ha informado con el Memorando 020-2024-OP/TC, de fecha 21 de febrero de 2024, que se ha procedido a realizar la modificación presupuestal requerida;

Que, en consecuencia, como a la fecha el Tribunal Constitucional cuenta con los recursos presupuestales suficientes para que, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, corresponde emitir la resolución administrativa que apruebe la autorización de adquisición de siete (07) unidades





Tribunal Constitucional

vehiculares para el Tribunal Constitucional, por renovación, por haber alcanzado una antigüedad igual o mayor de diez (10) años;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento de Organización y Funciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y la Directiva 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE

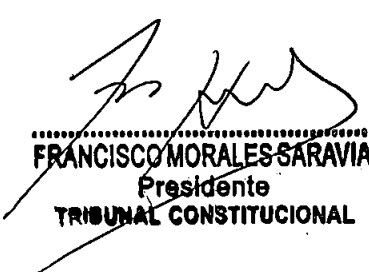
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición de siete (07) vehículos por renovación de las unidades de la flota vehicular del Tribunal Constitucional que han alcanzado una antigüedad igual o mayor de diez (10) años, en el marco de lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Logística realizar las acciones necesarias para la adquisición de vehículos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de la normativa establecida en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente resolución a la señora magistrada y señores magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a las oficinas de Logística, Servicios Generales, Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Tribunal Constitucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese,


.....
FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

